



COPIA INFORMATIVA

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2433-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 20 de Noviembre del 2015

Visto: El Expediente N° 036043 del 20.11.2015, presentado por el Sr. JAIME ISAAC MORENO ROMAN, identificado con DNI N° 475468669 y domiciliado en Sector El Algarrobo Caserío Nuevo Horizonte Km 37 – Tambogrande – Piura, solicita la entrega del vehículo de placa de rodaje N° 8406-9A;

CONSIDERANDO:

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 036043 del 20.11.2015, el Sr. JAIME ISAAC MORENO ROMAN, solicita la entrega del vehículo de placa de rodaje N° 8406-9A, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M-03 "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 02.06.2015 con Boleta de Internamiento N° 009463;

Que, con Expediente de Registro N° 0000001913 de fecha 20.11.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al 20.11.2015, ascendente a S/.1 361.51 ⁵¹/₁₀₀ Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015/MPS de fecha 16.10.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Uno de fecha 18.11.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Administrado JAIME ISAAC MORENO ROMAN;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Dos del 20.11.2015, emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se Suspende y Concluye, el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado, JAIME ISAAC MORENO ROMAN, en merito a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 024-2015/MPS de fecha 16.10.2015 levantándose toda medida cautelar que se hubiere trabado contra el suscrito, entendiéndose que la presente pone fin al procedimiento de cobranza coactiva, desactivando el estado coactivo del procedimiento en el sistema informático;

Que, con Resolución de Gerencia N° 0000000179-IT GGT/MPS del 20.11.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por el propietario del vehículo antes en mención Sr. JAIME ISAAC MORENO ROMAN, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, por la suma de S/. 1 361.51 ⁵¹/₁₀₀ Nuevos Soles, vehículo de placa de rodaje N° 8406-9A, Papeleta de Infracción de Tránsito C2015020232, con un interés de 0.96% mensual y una cuota inicial de S/. 583.51 ⁵¹/₁₀₀ Nuevos Soles, y 12 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 20.11.2015 el administrado antes mención, firma el Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 0000000179-IT y se le notifica la Resolución de Gerencia N° 0000000179-IT GGT/MPS emitida por la Gerencia de Tributación y Recaudación;

Que, el Artículo 301°.- Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; y





VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2433-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido (...)”;

Que, como consta en el presente expediente, existe el reconocimiento y compromiso voluntario de la infracción, y existen principios administrativos como el principio de razonabilidad que indica: “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido” – Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, es la voluntad del infractor cancelar por partes el pago de la papeleta de infracción, se presume que responde a la verdad de los hechos que se afirma;

Que, el Art. 15.- **FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS, TITULO DE LA CUOTA INICIAL PARA ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS**, de la Ordenanza antes citada, prescribe “**MULTAS DE TRÁNSITO QUE SE HALLAN EN PROCESO DE COBRANZA COACTIVA CON INTERNAMIENTO DE VEHICULO BAJO TUTELA MUNICIPAL; inicial del 50% de la deuda no tributaria y un plazo de 08 meses para cancelar de la Administración Tributaria, se descontara el 100% por concepto de internamiento de vehículo**”;

Que, debe presumirse que toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la petición presentada por el administrado el Sr. JAIME ISAAC MORENO ROMAN, identificado con DNI N° 475468669 y domiciliado en Sector El Algarrobo Caserío Nuevo Horizonte Km 37 – Tambogrande – Piura, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, la ENTREGA del vehículo de placa de rodaje N° 8406-9A, al peticionante Sr. JAIME ISAAC MORENO ROMAN, identificado con DNI N° 475468669, exonerando el pago íntegro del internamiento del vehículo, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 024-2015/MPS de fecha 16.10.2015.

ARTÍCULO TERCERO: Póngase de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio sito en Sector El Algarrobo Caserío Nuevo Horizonte Km 37 – Tambogrande – Piura.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c
Archivo
SUB.CM
US
SUB.I
LECP/lebm


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAP. PNP. LUIS ENRIQUE CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES